

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2023-00056-00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La parte actora, a través de su apoderada judicial allegó escrito solicitando al despacho proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado **FABIO RENEL BERMUDEZ ORTIZ**.

Advierte el despacho que la inclusión fue realizada el pasado 31 de mayo de 2023 (Dcto. 011 cuaderno Principal Expediente Electrónico) y el término de quince (15) días para que compareciera al despacho ya transcurrió, por tanto, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado FABIO RENEL BERMUDEZ ORTIZ al abogado PEDRO VICENTE FIGUEROA PAZ identificado con documento No. 14.958.258 y quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 54 No. 7-78, con número celular de contacto 3148783877 y correo electrónico pedrovfigueroap@yahoo.com

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

CUARTO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico pedrovfigueroap@yahoo.com(núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

QUINTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2023

LA JUEZ,

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e040aef750ada713638286bb2ce4ec44e86c60d7b77f23b9532cffb0b02f60d**

Documento generado en 07/07/2023 01:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>